RESOLUCIÓN No. 018
(21 DE ENERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) No. LPO-186-2024

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus facultades, constitucionales y legales, en especial el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 30 de Ley 80 de 1.993, numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1.993, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 0460 de fecha 23 de agosto de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que la Señora Gobernadora del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0460 de fecha 23 de agosto de 2024, delegó y encargó en la Secretaria de Infraestructura y Hábitat la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de inversión.

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el Departamento del Tolima requiere: **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, para lo cual, el día diecisiete (17) de diciembre de 2024, el Departamento publicó el proceso de selección de Licitación Pública (Obra Pública) No. LPO-186-2024.

Que mediante Resolución No. 318 del treinta y uno (31) de diciembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección a partir del día 31 de diciembre de 2024, en el cual se publicó la resolución, la respuesta a observaciones y el pliego de condiciones definitivo.

Que, el día 16 de enero de 2025, se llevó a cabo audiencia de asignación de riesgos y para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, en la cual se recibió una solicitud de respuesta en audiencia de todas las observaciones presentadas por los interesados a través de la plataforma del SECOP II.

Que, durante el tiempo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones de diferentes interesados, las que pueden ser consultadas en la plataforma de contratación SECOP II.

Que conforme al cronograma del proceso de selección se estableció como plazo para dar respuesta las observaciones recibidas el día 20 de enero de 2025 hasta las 16:00, y plazo máximo para expedir adendas el día 20 de enero de 2025, hasta las 19:00.

Que la Secretaria encargada del proceso de selección realizó y suscribió la adenda No. 01, en la cual se ajustaba el cronograma contractual de la siguiente manera:

A todos los interesados en el proceso de selección que, en virtud al cumulo de procesos publicados y la cantidad de observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se hace necesario modificar el cronograma del proceso quedando como se indica a continuación:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	(27/01/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	(27/01/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	(31/01/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura del sobre 1	(31/01/2025 10:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	(31/01/2025 10:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Publicación del Informe de verificación o evaluación	(10/02/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación	(17/02/2025 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del Informe de verificación o evaluación definitivo	(24/02/2025 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico	(25/02/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	(03/03/2025 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

No obstante, lo anterior, desde la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima se realizó el cargue de la adenda en el campo destinado dentro de la plataforma omitiendo la publicación y aplicación del mismo, con lo cual, el cronograma, continua sin modificación.

Por lo anterior, se requiere dar aplicación a la adenda expedida por la Secretaria encargada, ampliando el plazo para la respuesta a observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, y corrigiendo el cronograma del proceso que se debía ajustar mediante la adenda No. 1, siendo legalmente posible realizar el saneamiento a dicha actuación.

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993, en su artículo 49, prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

> *"ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA.*
>
> *Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, el acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Que el vicio de procedimiento o de forma acaecido en el presente proceso, no configura causal alguna de nulidad de la actuación administrativa, por el contrario, el mismo obedece a un error en la publicación, susceptible de corrección y saneamiento, prevaleciendo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública, es necesario disponer el saneamiento del proceso, para de esta forma garantizar a los proponentes la participación del proceso bajo reglas claras y justas, así como la aplicación de los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, trasparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior y una vez verificada la necesidad de ajustar el cronograma, se procede a sanear el vicio de procedimiento o de forma acaecido, retrotrayendo el proceso hasta el momento previo al vencimiento del término para la publicación de adendas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el saneamiento del vicio de procedimiento o de forma del Proceso de Selección de Licitación Pública (Obra Pública) No. LPO-186-2024 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Retrotraer a una fase anterior dentro del Proceso de Selección de Licitación Pública (Obra Pública) No. LPO-186-2024, hasta el momento de la publicación de la respuesta a las observaciones del proceso y expedición de adendas.

ARTICULO TERCERO. Modificar el cronograma que rige el presente Proceso de Selección de Licitación Pública (Obra Pública) No. LPO-186-2024, el cual quedará de la siguiente manera:

Zona horaria	**(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	*(27/01/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	*(27/01/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	*(31/01/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre 1	*(31/01/2025 10:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	*(31/01/2025 10:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	*(10/02/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	(17/02/2025 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación definitivo	(24/02/2025 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico	(25/02/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	(03/03/2025 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Firma del Contrato	(06/03/2025 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	(07/03/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Ibagué, a los veintiún (21) días de enero de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto